



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 07192 DE OCTUBRE 06 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO – EICE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional Nro.115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Artículo 12 del Decreto Nacional No.115 de 1996 establece que, *“el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (...)”*.
3. Que el Decreto Nacional No.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)”*.
4. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.



5. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas.
6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la de *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (...)"*.
7. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
8. Que mediante Resolución Nro.07429 de diciembre 15 de 2021, El Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE y la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y mediante Acuerdo 021 del 29 de diciembre de 2021 la Junta directiva refrendó dicho Presupuesto.
9. Que el artículo 12 de la Ley 1393 del 12 de julio del 2010 establece:
(...)
"Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. *En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.*

Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal".



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO – EICE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

10. Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1393 del 2010, los recursos de premios caducados se deben destinar el 25% a combatir el juego ilegal y 75% son destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento, lo que implica realizar transferencias al Ente Territorial dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
11. Que mediante el Acuerdo Número 021 de diciembre 29 del año 2021, se estableció en el Presupuesto de Ingresos del negocio de "Lotería Tradicional", las siguientes partidas:

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION INICIAL AÑO 2022
1.2.08.04.002.01.	Caducos 75%	\$484.465.109,00
1.2.08.04.002.02	Caducos 25%	\$161.488.370,00

12. Que una vez verificada la ejecución de Ingresos con corte al 31 de agosto de 2022, se pudo evidenciar que existe un mayor recaudo en los siguientes rubros presupuestales, así:

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION INICIAL AÑO 2022	RECAUDO AL 31 DE AGOSTO / 2022	VL. DIPONIBLE POR ADICIONAR
1.2.08.04.002.01.	Caducos 75%	\$484.465.109,00	\$490.041.108,00	\$5.575.999,00
1.2.08.04.002.02	Caducos 25%	\$161.488.370,00	\$282.545.173,00	\$121.056.803,00
TOTAL				\$126.632.802,00

13. Que, al 30 de agosto de 2022, se evidencia que el rubro "Recursos Premios No Reclamados 75%", destinado a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no existe disponibilidad suficiente para cumplir con las transferencias al Departamento en el último cuatrimestre del año, por lo tanto, se hace necesario proyectar este recaudo con el fin de realizar giros oportunos por este concepto al Departamento del Quindío.

14. Que teniendo en cuenta que el ingreso denominado Caducos 75%, ha presentado el siguiente recaudo efectivo en el presente año, se considera pertinente realizar proyección sobre esta renta, así:

RECAUDO CADUCOS AÑO 2022, MENSUALIZADO Y ESTIMADO

MES	VALOR RECAUDO
Enero	\$53.523.748,00
Febrero	\$65.955.023,00
Marzo	\$52.047.410,00
Abril	\$52.633.403,00
Mayo	\$41.181.234,00
Junio	\$63.138.524,00
Julio	\$89.881.285,00
Agosto	\$71.680.481,00
TOTAL	\$490.041.108,00
Promedio 8 meses	\$61.255.139,00
Recaudo Estimado cuatro meses	\$245.020.554,00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO – EICE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 05 de octubre de 2022, como consta en el Acta Nro.040, aprobó la adición en el Presupuesto de ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío, así:

NOMBRE	VALOR
Caducos 75%	\$5.575.999,00
Caducos 25%	\$121.056.803,00
Recaudo Estimado cuatro meses	\$245.020.554,00
TOTAL ADICION APROBADA POR EL CODEFIS	\$371.653.356,00

16. Que en virtud a los anteriores considerandos, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de Lotería del Quindío E.I.C.E. para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$371.653.356,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$371.653.356,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$371.653.356,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de Lotería del Quindío E.I.C.E. para la vigencia fiscal 2022, en la suma de la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$371.653.356,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.	PRESUPUESTO GASTOS	\$371.653.356,00
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$250.596.553,00
2.4.	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$121.056.803,00



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO - EICE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Lotería del Quindío, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.



BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Presidenta CODEFIS



ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero
Revisó: Ángela J. Osorio / Contratista Secretaria de Hacienda
Proyectó: Dora Roció Gómez C/ Contratista Secretaría de Hacienda

